

DEL
CANTON QUITO

* * * * *

C O N S T I T U C I O N

DE LA

C O M P A Ñ I A :

DISTRIBUIDORA DE REACTIVOS
Y EQUIPOS DE LABORATORI
"BUISAR" C. LTDA.

CUANTIA:

S/.25'000.000,00

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Di: 3,

En la ciudad de San Fran-
cisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy
día veinte y tres de
Febrero del año dos mil ,
ante mí, el Notario
Vigésimo Noveno del
Distrito Metropolitano de
Quito, Doctor Rodrigo
Salgado Valdez, compare-
cen: El señor Ingeniero
MARIO FERNANDO BUITRON
NARVAEZ, casado, por sus

propios derechos; el señor
SERVIO SARMIENTO VEIN-

TIMILLA, casado, por sus propios derechos; y, la señorita
ANA BUITRON NARVAEZ, soltera, por sus propios
derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar
y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto
me presenta el documento de identidad, y dicen que eleve
a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor
literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, contenida dentro de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de esta escritura las siguientes personas: Ingeniero Mario Fernando Buitrón Narváez; señor Servio Sarmiento Veintimilla y señorita Ana Buitrón Narváez.- Los comparecientes on de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho, con domicilio en la ciudad de Quito y de estado civil casados los dos primeros y soltera la restante.-

SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones de este contrato, las leyes de la República y especialmente por la Ley de Compañías y los Estatutos que a continuación se insertan:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Se constituye esta compañía bajo la denominación de Distribuidora de Reactivos y Equipos de Laboratorio "BUISAR C. LTDA." ✓ OK

ARTICULO SEGUNDO.: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito-Ecuador. Además por resolución de la Junta GEneral de Socios podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del País o del exterior. ✓

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta compañía es de treinta años, ✓ contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, este plazo podrá prorrogarse / o reducirse / e

inclusive proceder a su disolución y liquidación en cualquier tiempo, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.-

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: UNO.-

Adquisición, venta, renta, servicios, suministros y comercialización de productos y equipos médicos en general.- DOS.-

Importación, exportación, distribución y comercialización, tanto al mercado nacional, como al internacional, especialmente al mercado subregional andino

y a la Comunidad Económica Europea, de artículos y productos, entre los que se cuentan reactivos, insumos,

fungibles o desechables, accesorios, máquinas y equipos para uso en laboratorios clínicos y/o industriales, de control

de calidad y para uso del área médica en general.- TRES.-

Prestación de servicios para selección de personal especializado, para contratación, capacitación y provisión de mano de obra y de asesoría administrativa, financiera y

técnica de mantenimiento de equipos para personas naturales o jurídicas.- CUATRO.-

A la importación, exportación, promoción, representación, distribución y

comercialización de artículos y equipos médicos, bienes, insumos, toda clase de maquinaria industrial, partes,

repuestos, accesorios y piezas para los mismos y toda clase de herramientas; y, CINCO.-

Finalmente la compañía podrá dedicarse a la obtención y ejercicio de agencias y representaciones nacionales e internacionales relacionados

con su objeto, asociarse o fusionarse con otras. Para el

cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar y ejercer toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles que se relacionen con su objeto y permitidos por la Ley, pudiendo así mismo, adquirir, enajenar, permutar, negociar y administrar todos sus bienes muebles e inmuebles.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El

capital social de la compañía es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en veinticinco mil participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO:**

INTEGRACION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado, de conformidad con el siguiente detalle: ¹ Socio Mario Buitrón Narváez, suscribe once

mil doscientas cincuenta participaciones sociales, por las cuales paga la cantidad de once millones doscientos cincuenta mil sucres es especie; ² Socio Servio Sarmiento

Veintimilla, suscribe doce mil quinientas participaciones

sociales, por las cuales paga la cantidad de doce millones quinientos mil sucres es especie; y, Socia Ana Buitrón

Narváez, suscribe mil doscientas cincuenta participaciones sociales, por las cuales paga la cantidad de un millón

doscientos cincuenta mil sucres en especie. Todo lo anterior, de conformidad con el inventario y avalúo de las especies aportadas a la constitución de la compañía y que se agrega como documento integrante del mismo.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- De la Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.-

11.250

12.500

1.250

25.000

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada por todos los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organismo supremo de la compañía y resolverá todo lo relativo a los asuntos de la Compañía, aumento de capital, reforma de los Estatutos y las demás atribuciones constantes en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, siempre que dichos puntos consten expresamente en la convocatoria.-

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General.- Las primeras se reunirán por los menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las segundas en cualquier época en que fueren convocadas legalmente .-

ARTICULO DECIMO.-DEL PRESIDENTE.- El Presidente que será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios; b) Suscribir las actas de las sesiones junto el Secretario; y, c) Firmar los Certificados de Aportación, conjuntamente con el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tiene el Gerente General y por tanto a nombre de la misma podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General que será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Actuará de Secretario en las Juntas Generales de Socios e informará a las mismas sobre el desempeño de sus funciones. En caso de ausencia o de impedimento temporales o definitivos del Gerente General, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General se considerará legalmente instalada y constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General mediante notificación con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión. También es aplicable la forma establecida en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la compañía y vigilará la contabilidad debiendo presentar su informe anual y el balance general que refleje la situación económico de ésta, hasta dentro de sesenta días luego de finalizado el ejercicio económico.- Llevará a si mismo los libros y documentos que la Ley

exige. / Las actas de las reuniones de Juntas Generales serán llevadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto del Reglamento de Juntas Generales vigente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El ejercicio económico anual de la compañía, está comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Al finalizar este ejercicio, se contarán las cuentas para efectuar un inventario y balances generales. El balance se hará conforme a las prescripciones legales y normas establecidas y será sometido a consideración y aprobación de la Junta General de Socios acompañado de los demás documentos e informes, manteniendo la reserva que la Ley exige.- / **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá / y liquidará / en los casos y por las cuasas establecidas en la Ley número treinta y uno, Reformatoria a la Ley de Compañías. / **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- En todo lo que no estuviere estipulado en éstos Estatutos, se aplicará la disposición correspondiente constante en la Ley de Compañías en vigencia. / **TERCERA.-**

Los comparecientes autorizan al doctor Alfonso Recalde Vicuña, para que realice todos los trámites para la legal constitución de la Compañía. / Sírvase usted, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez / de este instrumento. / **HASTA AQUI LA**

minuta que se halla firmada por el Doctor Alfonso Recalde V., abogado con matrícula profesional N° 168 del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes

aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- F I R M A D O) SR. ING. MARIO FERNANDO BUITRON N., C.C.N. 171043896-9.- F I R M A D O) SR. SERVIO SARMIENTO, C.C.N. 170493378-5.- F I R M A D O) SR. ANA BUITRON NARVAEZ, C.C.N. 171212178-7.- F I R M A D O) EL NOTARIO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.-=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

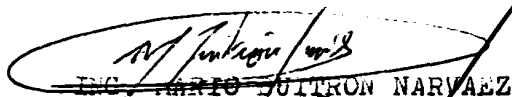
=====

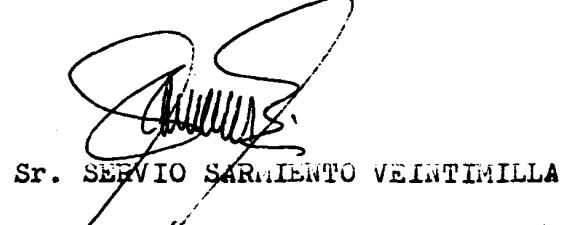
===== DOCUMENTO HABILITANTE : =====

INVENTARIO Y AVALUO DE LAS ESPECIES APORTADAS
A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUIDORA DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO "BUISAR" C. LTDA.

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>TIPO</u>	<u>VALOR</u>
<u>APORTANTE</u>				
SERVIO SARMIENTO VEINTIMILLA	PANASONIC	638	FAX	S/ 12'500.000
MARIO BUITRON NARVAEZ	WORDSOFT	4864ODLC-128	COMPUTADOR	" 11'250.000
ANA BUITRON NARVAEZ	OLIMPIA		MAQUINA DE ESCRIBIR	" 1'250.000
V LOR TOTAL DE LAS ESPECIES APORTADAS SON: VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES				S/. 25'000.000

Los socios aportantes dejamos expresa constancia que de consuno hemos avaluado y aprobado, en cada caso, los valores asignados a las especies aportadas y así mismo, declaramos que sobre tales especies no pesan gravamen de ninguna clase y que respondemos solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros por los valores que por el presente instrumento se transfiere el dominio a la compañía que se constituye. Para constancia de lo cual firmamos en la ciudad de Quito. a los 7 días del mes de febrero del 2000.


ING. MARIO BUITRON NARVAEZ

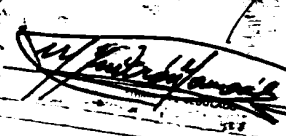

Sr. SERVIO SARMIENTO VEINTIMILLA


Sta. ANA BUITRON NARVAEZ

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170493378-5
 SARNIENTO VEINTINILLA SERGIO POLICARPO
 09 ABRIL 1.956
 AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
 RES. CIVIL 01 2 063 00251
 AZUAY/ PAUTE- TOMO PAUT. ACT. 50
 PAUTE
 FIRM. DEL CEDULADO




DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171043896-9
 BUITRON NARVAEZ MARIO FERNANDO
 04 MAYO 1.949
 PICHINCHA/QUITO/DENALCAZAR
 RES. CIVIL 08 - 395 043
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRM. DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** E33313222

CASADO MARIA ROSARIO DELGADO BAUTISTA

SECUNDARIA COMERCIANTE

ANDEO SARNIENTO

ZUTLA VEINTIMILLA

QUITO 14/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2805077

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4444V4344

CASADO NARA TYONNE GUERRERAS MUNOZ

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

MARTO RAUL BUITRON

ARCILA SUSANA MARIANA

QUITO 14/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0134817

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E4444V4443
 BULTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIO RAUL BULTERO
 ANGELO SESANA HARVEZ
 QUITO 1975/5
 19/05/2000
 220059
 FIMMA DE LA NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171212178-7
 BUITRON HARVAEZ ANA CAROLINA
 19 MARZO 1.979
 FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 LUGAR DE NACIMIENTO 05 150 03500
 REG. CIVIL FICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.
 GONZALEZ SUAREZ 79
 CAROL BUITRON
 FIMMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero ésta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 29 FEB 2000
 EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Dr.
 Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA

R A Z O N: Mediante Resolución N° 0-Q-IJ. 791, dictada por la
 Superintendencia de Compañías el 27 de Marzo del año 2.000
 fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑIA: DISTRIBUIDORA DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE
 LABORATORIO "BUISAR" C. LTDA", otorgada en esta Notaría el
 23 de Febrero del año 2.000.- Tomé nota de este particular al
 margen de la respectiva matriz.- Quito, a cinco de Abril del año
 dos mil.-

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
 Dr.
 Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA



009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.791**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 27 DE MARZO DEL 2000, bajo el número **924** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitucion de la Compañia " **DISTRIBUIDORA DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO BUISAR CIA. LTDA.**" otorgada el 23 de febrero del 2000, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto signado con el número **650**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **005743**.- Quito, a dieciocho de abril del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA..-

